



ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATOS / CONVENIOS

CONTRATO/CONVENIO NÚMERO	173	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/04/2025
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	11/04/2025	FECHA DE TERMINACIÓN	10/05/2025
1. CONTRATISTA (Orden de Prestación de Servicios)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ____ NIT. _x_		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.985.093-5		
2. OBJETO CONTRATO/CONVENIO			
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE APOYARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA, PATRIMONIO CULTURAL Y MATERIAL DE LA NACIÓN, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER			
3. VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO			
VALOR INICIAL:	\$ 25.000.000		
VALOR TOTAL:	\$ 25.000.000		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 11/04/2025		Hasta: 10/05/2025	
5. MODIFICACIONES (adición, prórroga y suspensión)			
5.1. ADICIONES			
FECHA (Modificación):	VALOR		
DD/MM/AAAA	N/A		
DD/MM/AAAA	N/A		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA (Modificación)	PLAZO		
DD/MM/AAAA	N/A		
DD/MM/AAAA	N/A		
5.3 SUSENSIONES			
DD/MM/AAAA	De: N/A hasta: N/A		
DD/MM/AAAA	(En caso de que se afecte la fecha de finalización indicarla)		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO			
N/a			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR(En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció)			
NOMBRE:	CARGO	DEPENDENCIA	
Juan Pablo Zapata Garzón	Secretario General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno	

KLAUS FABER MOGOLLÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88157890 Expedida en Pamplona, en calidad de Alcalde del municipio de Pamplona, quien en adelante se denominará MUNICIPIO, el **CONTRATISTA**, JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA y JUAN PABLO ZAPATA GARZÓN, como **SUPERVISOR** identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato descrito.

Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato/convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato/convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

APORTES TOTAL MUNICIPIO	\$0
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	0
TOTAL CONTRATO/CONVENIO	\$0

BALANCE FINANCIERO RECURSOS DE EL MUNICIPIO

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS DEL MUNICIPIO)	\$25.000.000
2. VALOR ADICIONES	\$0
3. VALOR REDUCCIONES	0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO (=1+2-3)	\$25.000.000
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	\$24.909.650
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	\$24.909.650
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	\$90.350
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	0
11. SALDO	\$90.350

Nota: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final.

VALOR ANTICIPO	FECHA DESEMBOLSO	SALDO PENDIENTE AMORTIZAR
N/A	N/A	N/A

Nota: En caso de existir rendimientos financieros indicar el valor, la fecha de corte y si fueron reintegrados o no.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del MUNICIPIO	Saldo por pagar al Contratista

OBSERVACIONES

Que, las partes celebraron el contrato de prestación de servicios no. 173 de 2025, cuyo objeto consiste en: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE APOYARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA, PATRIMONIO CULTURAL Y MATERIAL DE LA NACIÓN, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER. Por valor de \$25.000.000
Que, el término de ejecución del contrato es de 1 mes y plazo contado a partir del inicio en la plataforma del SECOP 2.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra de el MUNICIPIO, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATOS / CONVENIOS

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA y recibidos por el MUNICIPIO a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, y los documentos que dan cuenta que el contratista Contratista JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, una vez se cumpla con el pago desembolso referido en la cláusula segunda, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que la contratista JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: El Alcalde suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

En constancia se firma en Pamplona, a los trece (13) días de enero de 2026.

<div>Firma</div> <div> JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA CONTRATISTA</div>	<div>Firma</div> <div> JUAN PABLO ZAPATA GARZON Secretario General y de Gobierno SUPERVISOR</div>
<div>Firma</div> <div> KLAUS FABER-MOGOLLÓN Alcalde del municipio de Pamplona</div>	
<div>Revisó: KELLY PALACIO </div> <div>Elaboró: ANDREA CASTILLO </div> <div>* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.</div>	